



BANCO DE ESPAÑA

Eurosistema

D/D^a... *Javier Ortega Martínez*

SECRETARÍA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º SIETE DE BURGOS.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos seguidos en este Juzgado, obran los particulares del tenor literal siguiente:

Procedimiento 81/2014

Departamento Jurídico



Ilmo. Sr. Magistrado-Juez
Juzgado de lo Mercantil número 4
Avda. Reyes Católicos nº 51, bis
09005 Burgos

GISTRO

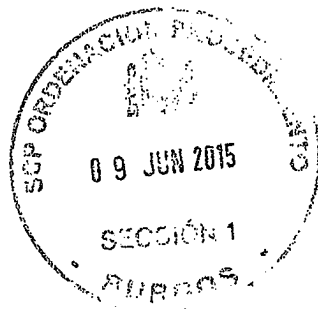
GDJ 15/01579

Madrid, 2 de junio de 2015

En contestación a su oficio de fecha 11 de mayo de 2015, registrado de entrada en esta Institución el siguiente día 19, dimanante del procedimiento ordinario 81/2014 promovido a instancia de D. Roberto Domínguez Arroyo contra Kutxabank, por medio del cual se solicita que por parte del Banco de España se conteste por escrito al interrogatorio de preguntas que se adjunta, propuesto por la parte demandante al amparo de lo previsto en el artículo 381.1 de la LEC, adjunto se remite el pliego de preguntas remitido en el que se han incorporado las correspondientes respuestas.

Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Rosario Pérez
Jefa de la División de Asesoría Jurídica Interna



OFICINA JUDICIAL R
SCP GENERAL
RECEPCION

5 JUN 2015

PRESENTADO





BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema



Respuestas al Pliego de preguntas para interrogatorio por escrito del Banco de España que presenta la representación procesal de D. Roberto Domínguez Arroyo, al amparo del artículo 381.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el procedimiento que se sigue ante el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Burgos en Juicio Ordinario 81/2014

Con carácter preliminar, procede señalar que el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para la adquisición de viviendas, concedidos por las cajas de ahorro (en adelante, IRPH-Cajas), era uno de los tipos de interés de referencia oficiales aplicables a los préstamos o créditos hipotecarios que, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre (BOE de 29 de octubre), de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, dejó de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las nuevas operaciones que se formalizasen después de la entrada en vigor de dicha Orden (el 29 de abril de 2012) y, desde el 1 de noviembre de 2013, dejó de publicarse por el Banco de España.

Las referencias al tipo de interés IRPH-Cajas ha sido sustituida, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, por "el tipo de interés oficial denominado *«tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años, para adquisición de vivienda libre, concedidos por las entidades de crédito en España»*, aplicándole un diferencial equivalente a la media aritmética de las diferencias entre el tipo que desaparece y el citado anteriormente, calculadas con los datos disponibles entre la fecha de otorgamiento del contrato y la fecha en la que efectivamente se produce la sustitución del tipo".

Realiza la anterior precisión, seguidamente se responde a las preguntas formuladas en la lista que se acompaña al oficio:

Pregunta 1.- ¿Es cierto que el IRPH Cajas se calculaba a partir de datos facilitados por las propias cajas cada mes?

Respuesta: Sí

La norma decimosexta, apartado 4, de la Circular del Banco de España nº 5/2012 de 27 de junio, dispone que: "Los bancos, cajas de ahorros, la Confederación Española de cajas de ahorros y las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras deberán presentar mensualmente al Banco de España, dentro de los quince primeros días de cada mes (o en el primer día hábil posterior a dicha quincena, si el último día de la misma fuese inhábil), información de los tipos de interés medios ponderados de determinadas operaciones, realizadas en España, con el sector privado residente en España, denominadas en euros, que hayan sido iniciadas o renovadas en el mes anterior, al objeto de que el Banco de España confeccione y publique ciertos índices o tipos de



BANCODE ESPAÑA
Eurosistema



referencia del mercado hipotecario. Esta información se declarará en el formato del estado "tipos de interés de operaciones de préstamo en España con el sector privado residente" incluido en el anejo 9, con arreglo a las indicaciones contenidas en él.

Los tipos medios se calcularán a partir de los tipos de las operaciones efectivamente realizadas en el período de referencia, ponderados por sus principales (importe nominal en el caso de los efectos financieros), y calculados de acuerdo con los procedimientos señalados en el citado anejo 9".

Pregunta 2.- ¿Es cierto que el dato facilitado por cada caja era el tipo de interés medio ponderado por los principales de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años para adquisición de vivienda libre que hubieran sido iniciadas o renovadas en el mes?

Respuesta: Sí

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado b) de la Circular del Banco de España n.º 5/2012, , el IRPH-Cajas se obtiene calculando "la media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años para adquisición de vivienda libre, que hayan sido iniciadas o renovadas por el conjunto de cajas de ahorros en el mes al que se refiere el índice.

Dichos tipos de interés medios ponderados serán los tipos anuales equivalentes declarados al Banco de España para esos plazos por el colectivo de cajas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la norma decimosexta [...]; recogiendo la fórmula de su cálculo en la propia disposición transitoria Segunda, apartado b) de la referida Circular del Banco de España:

$$I_b = \frac{\sum i_p}{n_b}$$

Siendo:

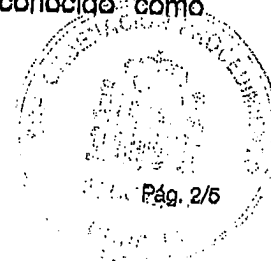
Ica = La media de los tipos de interés medios ponderados del conjunto de cajas de ahorros.

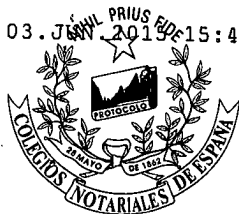
Ica = El tipo medio ponderado de los préstamos de cada caja.

nca = El número de cajas declarantes.

c) Tipo activo de referencia de las cajas de ahorros (también conocido como «Indicador CECA, tipo activo»).

SX8831805





BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema



Pregunta 3.- ¿Es cierto que el cálculo realizado con dichos datos era una media simple, en la que todas las cajas tenían el mismo peso específico independientemente del volumen de préstamos concedido por cada una?

Respuesta: Sí

Pregunta 4.- Al cierre del año 2007 (u otro año si la fecha de constitución del préstamo es otro...) el registro de entidades del Banco de España listaba 46 cajas de ahorro. ¿Es cierto que si las 46 cajas de ahorro aportaban para el cálculo del IRPH Cajas, cada una de ellas tenía un peso específico igual y equivalente a un 2,1739% cada una?

Respuesta: Sí

Pregunta 5.- ¿Es cierto que si el número de cajas de ahorro se redujera a 23, cada caja tendría un peso específico igual y equivalente a un 4,3478% cada una?

Respuesta: Sí

Pregunta 6.- ¿Es cierto, en definitiva, que el peso específico de cada caja podía calcularse mediante el cociente $100/n$ siendo n el número de cajas?

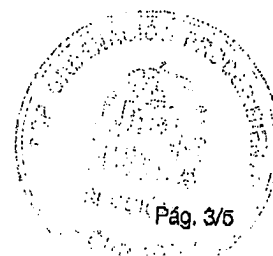
Respuesta: Sí

Pregunta 7.- Al cierre del año 2007, según balances públicos consolidados, el volumen de crédito a la clientela de Kutxa fue de 14.783.218.000 euros, y el de La Caixa fue de 162.214.787.000 euros, y por tanto casi 11 veces superior al de Kutxa. ¿Es cierto que a pesar de la evidente diferencia de volumen, ambas cajas tenían exactamente el mismo peso específico en el cálculo del IRPH Cajas?

Respuesta: Sí

Pregunta 8.- Al cierre del año 2007, según balances públicos consolidados, el volumen de crédito a la clientela de Caixa Pollença fue de 259.148.000 euros, y el de La Caixa fue de 162.214.787.000 euros, y por tanto más de 600 veces superior al de Caixa Pollença? ¿Es cierto que a pesar de la evidente diferencia de volumen, ambas cajas tenían exactamente el mismo peso específico en el cálculo del IRPH Cajas?

Respuesta: Sí





BANCODEESPAÑA
Eurosistema



Pregunta 9.- ¿Es cierto que si el número de cajas era de 46 y de un mes al siguiente 45 de ellas mantienen el tipo de Interés y la caja restante lo sube un 1 % el resultado del IRPH Cajas aumentará en un 0,0217%?

Respuesta: Sí, entendiendo que el incremento realizado es de un punto porcentual, no un incremento del 1% sobre el tipo practicado el mes precedente.

Pregunta 10.- ¿Es cierto que si el número de cajas era de 46 y de un mes al siguiente 45 de ellas mantienen el tipo de interés y la caja restante lo sube un 2% el resultado del IRPH Cajas aumentará en un 0,0435%?

Respuesta: Sí, entendiendo que el incremento realizado es de dos puntos porcentuales, no un incremento del 2% sobre el tipo practicado el mes precedente.

Pregunta 11.- ¿Es cierto, en definitiva, que cada caja podían influir en el resultado del IRPH Cajas aumentando los intereses aplicados por ella, y que la magnitud de dicha influencia podía calcularse de manera exacta mediante el cociente $1/n$, siendo n el número de cajas?

Respuesta: Sí, en cuanto a la primera afirmación.

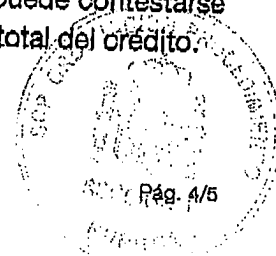
En cuanto a la segunda parte de la pregunta, se considera que su formulación no es correcta, ya que la magnitud de la influencia dependerá del incremento del interés, no obstante, efectivamente el aumento en el tipo resultante tendrá una correlación exacta con el número de cajas existentes en cada período.

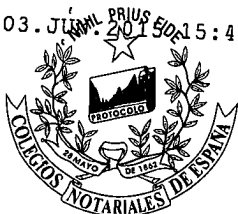
Pregunta 12.- ¿Es cierto que si una caja aumentara los tipos de interés de sus hipotecas con objeto de influir en el resultado del IRPH Cajas, la pérdida de cuota de mercado que experimentaría no afectaría en absoluto a su peso específico en el IRPH Cajas por tratarse de una media simple y no ponderada?

Respuesta: Sí

Pregunta 13.- ¿Es cierto que las medias facilitadas por cada caja de ahorros incluían además comisiones, y por tanto no representarían de manera fiel el precio del dinero?

Respuesta: El tipo declarado es la Tasa Anual Equivalente (TAE), que efectivamente incluye comisiones. En cuanto a la segunda parte de la pregunta, no puede contestarse afirmativamente ya que este índice representa, precisamente, el coste total del crédito.





BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

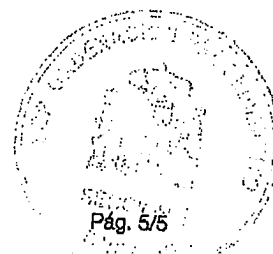
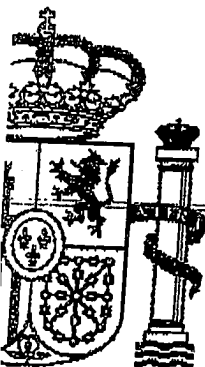


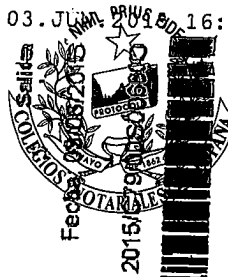
Pregunta 14.- ¿Es cierto que el aumento de comisiones por parte de una de las cajas incrementaría automáticamente el resultado del IRPH Cajas?

Respuesta: Sí

Pregunta 15.- ¿Es cierto que para la determinación del IRPH Cajas se consideraban tipos de interés que posteriormente fueron declarados nulos por abusivos en muchos préstamos, como es el caso de la denominada cláusula suelo o la cláusula de redondeo al alza y que si dichas cláusulas abusivas no hubieran sido aplicadas el resultado del IRPH Cajas habría sido inferior?

Respuesta: El Banco de España no dispone de información suficiente para responder a esta pregunta, ya que se desconoce la existencia o no de operaciones con estas cláusulas en la fecha de referencia, ni su posible repercusión en el índice calculado.





BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

Departamento Jurídico

División de Asesoría Jurídica Interna



Procedimiento 81/2014

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez
Juzgado de lo Mercantil número 1
Avda. Reyes Católicos nº 51, bis
09005 Burgos

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema
Registro
Centro de Madrid

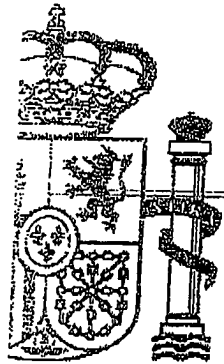
GDJ 15/01579

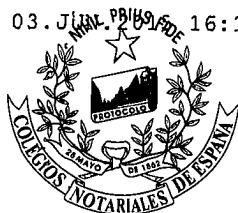
Madrid, 2 de junio de 2015

En contestación a su oficio de fecha 11 de mayo de 2015, registrado de entrada en esta Institución el siguiente día 19, dimanante del procedimiento ordinario 81/2014 promovido a instancia de D. Roberto Domínguez Arroyo contra Kutxabank, por medio del cual se solicita que por parte del Banco de España se conteste por escrito al interrogatorio de preguntas que se adjunta, propuesto por la parte demandante al amparo de lo previsto en el artículo 381.1 de la LEC, adjunto se remite el pliego de preguntas remitido en el que se han incorporado las correspondientes respuestas.

Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Rosario Pérez
Jefa de la División de Asesoría Jurídica Interna





BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema



Respuestas al Pliego de preguntas para interrogatorio por escrito del Banco de España que presenta la representación procesal de D. Roberto Domínguez Arroyo, al amparo del artículo 381.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el procedimiento que se sigue ante el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Burgos en Juicio Ordinario 81/2014

Con carácter preliminar, procede señalar que el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para la adquisición de viviendas, concedidos por las cajas de ahorro (en adelante, IRPH-Cajas), era uno de los tipos de interés de referencia oficiales aplicables a los préstamos o créditos hipotecarios que, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre (BOE de 29 de octubre), de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, dejó de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las nuevas operaciones que se formalizasen después de la entrada en vigor de dicha Orden (el 29 de abril de 2012) y, desde el 1 de noviembre de 2013, dejó de publicarse por el Banco de España.

Las referencias al tipo de interés IRPH-Cajas ha sido sustituida, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, por *"el tipo de interés oficial denominado «tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años, para adquisición de vivienda libre, concedidos por las entidades de crédito en España», aplicándole un diferencial equivalente a la media aritmética de las diferencias entre el tipo que desaparece y el citado anteriormente, calculadas con los datos disponibles entre la fecha de otorgamiento del contrato y la fecha en la que efectivamente se produce la sustitución del tipo"*.

Realiza la anterior precisión, seguidamente se responde a las preguntas formuladas en la lista que se acompaña al oficio:

Pregunta 1.- ¿Es cierto que el IRPH Cajas se calculaba a partir de datos facilitados por las propias cajas cada mes?

Respuesta: Sí

La norma decimosexta, apartado 4, de la Circular del Banco de España nº 5/2012 de 27 de junio, dispone que: *"Los bancos, cajas de ahorros, la Confederación Española de cajas de ahorros y las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras deberán presentar mensualmente al Banco de España, dentro de los quince primeros días de cada mes (o en el primer día hábil posterior a dicha quincena, si el último día de la misma fuese inhábil), información de los tipos de interés medios ponderados de determinadas operaciones, realizadas en España, con el sector privado residente en España, denominadas en euros, que hayan sido iniciadas o renovadas en el mes anterior, al objeto de que el Banco de España confeccione y publique ciertos índices o tipos de*



BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema



referencia del mercado hipotecario. Esta información se declarará en el formato del estado "tipos de interés de operaciones de préstamo en España con el sector privado residente" incluido en el anejo 9, con arreglo a las indicaciones contenidas en él.

Los tipos medios se calcularán a partir de los tipos de las operaciones efectivamente realizadas en el período de referencia, ponderados por sus principales (importe nominal en el caso de los efectos financieros), y calculados de acuerdo con los procedimientos señalados en el citado anejo 9".

Pregunta 2.- ¿Es cierto que el dato facilitado por cada caja era el tipo de interés medio ponderado por los principales de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años para adquisición de vivienda libre que hubieran sido iniciadas o renovadas en el mes?

Respuesta: Sí

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado b) de la Circular del Banco de España n.º 5/2012, , el IRPH-Cajas se obtiene calculando ~~"la media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años para adquisición de vivienda libre, que hayan sido iniciadas o renovadas por el conjunto de cajas de ahorros en el mes al que se refiere el índice.~~

Dichos tipos de interés medios ponderados serán los tipos anuales equivalentes declarados al Banco de España para esos plazos por el colectivo de cajas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la norma decimosexta [...]; recogiendo la fórmula de su cálculo en la propia disposición transitoria Segunda, apartado b) de la referida Circular del Banco de España:

$$I_b = \frac{\sum i_b}{n_b}$$

Siendo:

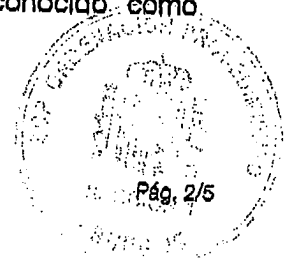
Ica = La media de los tipos de interés medios ponderados del conjunto de cajas de ahorros.

ica = El tipo medio ponderado de los préstamos de cada caja.

nca = El número de cajas declarantes.

c) Tipo activo de referencia de las cajas de ahorros (también conocido como «Indicador CECA, tipo activo»).

SX8831799





BANCODE ESPAÑA
Eurosistema



Pregunta 3.- ¿Es cierto que el cálculo realizado con dichos datos era una media simple, en la que todas las cajas tenían el mismo peso específico independientemente del volumen de préstamos concedido por cada una?

Respuesta: Sí

Pregunta 4.- Al cierre del año 2007 (u otro año si la fecha de constitución del préstamo es otro...) el registro de entidades del Banco de España listaba 46 cajas de ahorro. ¿Es cierto que si las 46 cajas de ahorro aportaban para el cálculo del IRPH Cajas, cada una de ellas tenía un peso específico igual y equivalente a un 2,1739% cada una?

Respuesta: Sí

Pregunta 5.- ¿Es cierto que si el número de cajas de ahorro se redujera a 23, cada caja tendría un peso específico igual y equivalente a un 4,3478% cada una?

Respuesta: Sí

Pregunta 6.- ¿Es cierto, en definitiva, que el peso específico de cada caja podía calcularse mediante el cociente $100/n$ siendo n el número de cajas?

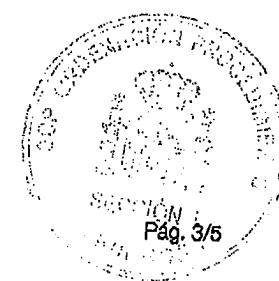
Respuesta: Sí

Pregunta 7.- Al cierre del año 2007, según balances públicos consolidados, el volumen de crédito a la clientela de Kutxa fue de 14.783.218.000 euros, y el de La Caixa fue de 162.214.787.000 euros, y por tanto casi 11 veces superior al de Kutxa. ¿Es cierto que a pesar de la evidente diferencia de volumen, ambas cajas tenían exactamente el mismo peso específico en el cálculo del IRPH Cajas?

Respuesta: Sí

Pregunta 8.- Al cierre del año 2007, según balances públicos consolidados, el volumen de crédito a la clientela de Caixa Pollença fue de 259.148.000 euros, y el de La Caixa fue de 162.214.787.000 euros, y por tanto más de 600 veces superior al de Caixa Pollença? ¿Es cierto que a pesar de la evidente diferencia de volumen, ambas cajas tenían exactamente el mismo peso específico en el cálculo del IRPH Cajas?

Respuesta: Sí



SX8831798



BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema



Pregunta 9.- ¿Es cierto que si el número de cajas era de 46 y de un mes al siguiente 45 de ellas mantienen el tipo de interés y la caja restante lo sube un 1 % el resultado del IRPH Cajas aumentará en un 0,0217%?

Respuesta: Sí, entendiendo que el incremento realizado es de un punto porcentual, no un incremento del 1% sobre el tipo practicado el mes precedente.

Pregunta 10.- ¿Es cierto que si el número de cajas era de 46 y de un mes al siguiente 45 de ellas mantienen el tipo de interés y la caja restante lo sube un 2% el resultado del IRPH Cajas aumentará en un 0,0435%?

Respuesta: Sí, entendiendo que el incremento realizado es de dos puntos porcentuales, no un incremento del 2% sobre el tipo practicado el mes precedente.

Pregunta 11.- ¿Es cierto, en definitiva, que cada caja podían influir en el resultado del IRPH Cajas aumentando los intereses aplicados por ella, y que la magnitud de dicha influencia podía calcularse de manera exacta mediante el cociente $1/n$, siendo n el número de cajas?

Respuesta: Sí, en cuanto a la primera afirmación.

En cuanto a la segunda parte de la pregunta, se considera que su formulación no es correcta, ya que la magnitud de la influencia dependerá del incremento del interés, no obstante, efectivamente el aumento en el tipo resultante tendrá una correlación exacta con el número de cajas existentes en cada período.

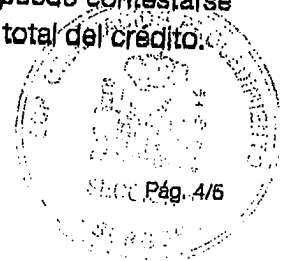
Pregunta 12.- ¿Es cierto que si una caja aumentara los tipos de interés de sus hipotecas con objeto de influir en el resultado del IRPH Cajas, la pérdida de cuota de mercado que experimentaría no afectaría en absoluto a su peso específico en el IRPH Cajas por tratarse de una media simple y no ponderada?

Respuesta: Sí

Pregunta 13.- ¿Es cierto que las medias facilitadas por cada caja de ahorros incluían además comisiones, y por tanto no representarían de manera fiel el precio del dinero?

Respuesta: El tipo declarado es la Tasa Anual Equivalente (TAE), que efectivamente incluye comisiones. En cuanto a la segunda parte de la pregunta, no puede contestarse afirmativamente ya que este índice representa, precisamente, el coste total del crédito.

SX8831797





BANCODE ESPAÑA
Eurosistema

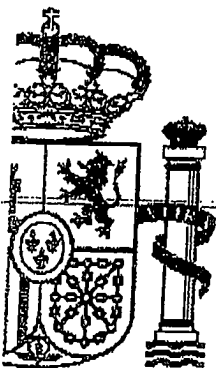


Pregunta 14.- ¿Es cierto que el aumento de comisiones por parte de una de las cajas incrementaría automáticamente el resultado del IRPH Cajas?

Respuesta: Sí

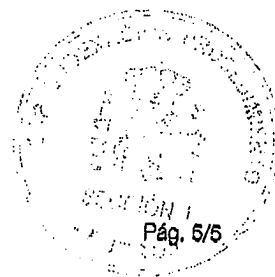
Pregunta 15.- ¿Es cierto que para la determinación del IRPH Cajas se consideraban tipos de interés que posteriormente fueron declarados nulos por abusivos en muchos préstamos, como es el caso de la denominada cláusula suelo o la cláusula de redondeo al alza y que si dichas cláusulas abusivas no hubieran sido aplicadas el resultado del IRPH Cajas habría sido inferior?

Respuesta: El Banco de España no dispone de información suficiente para responder a esta pregunta, ya que se desconoce la existencia o no de operaciones con estas cláusulas en la fecha de referencia, ni su posible repercusión en el índice calculado.



Lo relacionado e inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y a los efectos oportunos se expide el presente en Burgos, a 17 de junio de 2015.

SX8823440



Yo, **FERMIN LIZARAZU ARAMAYO**, Notario de San Sebastián, del Ilustre Colegio del País Vasco, **DOY FE** de que la presente fotocopia es fiel reproducción del documento original que se me exhibe y cotejo, quedando extendida en doce folios de papel del Colegio Notarial números: SX8831807, los diez correlativos en orden descendente y el del presente.

(No constará testimonio de este documento en el libro indicador por considerarlo, bajo mi responsabilidad, suficientemente identificable).

San Sebastián, a 04 de septiembre de 2015.

